

RESOLUCIÓN No. 0753 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020

“Por la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”

EL DIRECTOR REGIONAL CHOCÓ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTES DE LLERAS.

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979.

Artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 y la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada por la Resolución Nro. 3435 del 20 de abril de 2016.

CONSIDERANDO.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacionales, departamentales, distritales, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en la virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personería Jurídica y Licencia de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del Servicio Público del Bienestar Familiar.

Que mediante resolución 3899 del 2010, la Dirección General del ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelarlas personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que pretenda servicios de Protección Integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que por resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que el artículo 33 de la resolución 3899 del 2010, establece el trámite para el otorgamiento de PERSONAS Jurídicas y licencias de funcionamiento de establecimientos de protección de Grupos Étnicos estableciendo: “**Artículo 33. Trámite para el reconocimiento de Personería Jurídica.** El ICBF otorgará y reconocerá las personerías jurídicas de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales, mediante el siguiente trámite.

1. Autoridades Tradiciones indígenas y Cabildos. Las autoridades tradicionales indígenas y cabildos deberán presentar al ICBF copia del acta de posesión ante el respectivo alcalde, conforme a la Ley 89 de 1890, y certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia en donde conste su calidad de Autoridad Tradicional Indígena y el territorio en donde ejerce su jurisdicción.

2. Asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales. Las asociaciones de cabildos y autoridades Tradicionales deberán presentar al ICBF copia del acta de su registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio de Interior y de Justicia.

Parágrafo. Para todos efectos de esta resolución, se aplicarán las disposiciones del Decreto 1088 de 1993, por el cual se regula la creación de las Asociaciones de Cabildos o Autoridades Tradicionales Indígenas”.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de agosto de la presente anualidad, el Representante legal de la **FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL CHOCO – FUNCRECH-** identificada con el Nit. 900.577.261-7 señor **CASIMIRO MOSQUERA PALACIOS** identificado con la c.c. 11.708.128, solicito se le Reconociera Personería Jurídica a la asociación que él representa, a efectos de que sea reconocida como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en virtud de las facultades que le otorga en acta de Asamblea General de fecha 22 de enero del 2020, en el cual es electo como Representante Legal de la misma.

Que el día 18 de mayo del 2018, el Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior Dr. LIBARDO ASPRILLA LARA, expide resolución Nro. 104, en la cual INSCRIBE a la **FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL CHOCO** con Nit. 900577261-7, como una Organización de Bases de Comunidades Negras en el Registro Único Nacional de Organizaciones de Bases y Consejos Comunitarios de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

RESOLUCIÓN No. 0753 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020

“Por la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”

Que entre los documentos allegados por el Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL CHOCO – FUNCRECH-** identificada con el Nit. 900.577.261-7, obran los estatutos de la Fundación y el acta de constitución de la misma de fecha 30 de noviembre del 2012.

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 del mes y año que discurre (fundacionfuncrech@outlook.es), se le solicito al señor **CASIMIRO MOSQUERA PALACIOS** identificado con la c.c. 11.708.128, allegara documentación faltantes a efectos de proceder con la solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica de conformidad con el art. 7 y 33 de la Resolución 3899 del 2010.

Que el representante legal de la asociación aludida cumplió con los requerimientos realizados, allegando la documentación solicitada en los correos electrónicos previos.

Que una vez examinados los estatutos presentados y la normatividad anteriormente aludida, se encuentra que la **FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL CHOCO – FUNCRECH-** identificada con el Nit. 900.577.261-7, se encuentra enmarcada dentro de las excepciones de que trata el art. 33 de la Resolución 3899 del 2010, por ser un Consejo Comunitario de Comunidades Negras Raizales Afrocolombianas, que se enmarca dentro del Grupo de Protección Étnico, e igualmente cuenta con resolución Nro. 104, en la cual INSCRIBE como una Organización de Bases de Comunidades Negras en el Registro Único Nacional de Organizaciones de Bases y Consejos Comunitarios de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, requisitos definidos entre otros, en el marco normativo vigente aplicable para el Reconocimiento de Personería Jurídica.

Que así mismo, esta Dirección considera satisfecho los requisitos señalados en la resolución 3899 del 2010.

Que en consideración de lo anterior;

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL CHOCO – FUNCRECH-** identificada con el Nit. 900.577.261-7, con domicilio principal en el municipio de Quibdó- Chocó.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR, como Representante legal de la Institución al señor **CASIMIRO MOSQUERA PALACIOS** identificado con la c.c. 11.708.128, de conformidad con lo dispuesto en el acta de asamblea General Nro. 03 del 22 de enero del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la **FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL CHOCO – FUNCRECH-** identificada con el **Nit.** 900.577.261-7, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR por medio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional Chocó, la presente Resolución al representante legal de la **FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL CHOCO – FUNCRECH-** identificada con el **Nit.** 900.577.261-7, o a su apoderado en los casos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Quibdó, Chocó a los 26 días de agosto de 2020.



MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL.
Director del ICBF Regional Chocó

Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodríguez Romaña/Coordinadora Grupo Jurídico _____

Proyectó: Malka Irina Vivas Berrio/Abogado de Protección Grupo Jurídico _____

Revisado: Darwin Yesid Cuesta Palacios /Abogado de apoyo de la Dirección Regional Chocó ICBF _____

27 - 42200

NOTIFICACION PERSONAL

En Quibdó a los 27 días del mes de agosto del 2020, se notificó personalmente al señor **CASIMIRO MOSQUERA PALACIOS** identificado con la c.c. 11.708.128, el contenido de la Resolución Nro. **0753 del 26 de agosto del 2020**, por medio de la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar", lo anterior en calidad de representante Legal de la **FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL CHOCO – FUNCRECH-** identificada con el Nit. 900.577.261-7.

Al notificado se le hace entrega de una copia gratuita de la resolución en dos (2) folios, respectivamente, así mismo se le informa que contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del ICBF Regional Chocó, el cual deberá ser interpuesto en el acto de notificación personal por escrito, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación o la desfijación de edicto, lo anterior conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.


CASIMIRO MOSQUERA PALACIOS

c.c. 11.708.128

Representante Legal

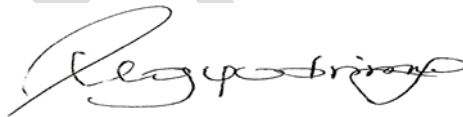

REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA

Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó

27 - 42200

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ.

La Resolución **0753 del 26 de agosto del 2020**, por medio de la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, sin ánimo de lucro **A LA FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL CHOCO "FUNCRECH"** identificada con el Nit. **900577261-7**. La cual fue notificada el día 27 de agosto del 2020, al señor **CASIMIRO MOSQUERA PALACIOS** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 11708128, en calidad de representante Legal de la fundacion aludida, se encuentra vigente y quedo ejecutoriada el día **10 de septiembre del 2020**, luego de haber transcurrido los 10 días hábiles para su ejecutoria.



REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA
Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó

Proyecto. Malka Irina Vivas Berrío__ Abogada Contratista del Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó__